FOLIO Nº 2

05 AGO 1977

VISTO:

El art. 27 de la Ordenanza Nº 64; y

CONSIDERANDO:

Que los recargos establecidos en dicha disposición legal fueron posteriormente modificados por lo dispuesto en el art. primero de la Ordenanza Nº 140;

Que los recargos establecidos actualmente por la misma no cumplen la finalidad conminatoria propuesta;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales y previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto Nº 1508, sanciona y promulga la siguiente.-

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- Modíficase el artículo 27 de la Ordenanza Nº 64, "Código Fiscal Municipal", el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

Hasta un mes de retardo..... ...10%

Más de un mes y hasta dos meses de retardo.. ....20%

Más de dos meses y hasta 3 meses.40%

A partir de los tres meses se adicionará al 40% el interés Bancario que aplique el Banco de la Provincia del Chubut, en sus operaciones de descuento, por todo el tiempo sucesivo, computando como mes entero las fracciones de más de 15 días y prescindiendo de las menores.-

Los plazos indicados se computarán desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquellas en que el mismo se realice.-

Cuando se trate de ingresos efectuados en iguales condiciones por agentes de retención o recaudación los recargos expresados se duplicarán.-

La obligación de pagar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal. La Municipalidad podrá con carácter general cuando medien circunstancias debidamente justificadas remitir todo o en parte la obligación de pagar los recargos.-

Art. 2º).- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º).- Regístrese y comuníquese.-

JOSE PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 1069

A DEL CHUBUT
ERNACION

RAWSON, 2 · AGO 1977

VISTO:

El expediente nº 2039-G-77 por el que la Municipalidad de Rawson eleva para su aprobación proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el artículo 27º de la Ordenanza 64 "Código Fiscal Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 2º, inciso a) de la Ley 1478, es facultad del Poder Ejecutivo su aprobación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase al Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar una Ordenanza, mediante la cual se modifica el artículo 27º de la Ordenanza 64 "Código Fiscal / Municipal", cuyo texto compuesto de 3 (tres) artículos corre agregado a fojas 2 (dos) del expediente Nº 2039-G-77.-

Artículo 2º.- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3º.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 1508 .

mjp.

JULIO CESAR ETC[illegible]OYEN
GENERAL DE BRIGADA (R)
GOBERNADOR

ALBERTO RAUL [illegible]
CORONEL
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA